



**RESOLUCION No. 322
del 05 de Diciembre de 2024**

"Por medio de la cual se establece el término de recepción de trámites para pago de cesantías del año 2024 de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL
MUNICIPAL,**

En uso de sus atribuciones, constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga amparada por la orden normativa contenida en el Decreto 111 de 1996 del Ministerio de Hacienda y crédito público, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto debe realizar el cierre presupuestal de cada vigencia que culmine.

Que, conforme lo dispone el artículo 14 del decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrá asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducaran sin excepción".

Que, en aras de dar cumplimiento al principio de planeación y transparencia, se considera pertinente que cualquier solicitud de cesantías que afecte las apropiaciones presupuestales deberá recibirse hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2024, así como las demás obligaciones exigibles de pago estén debidamente registradas a esa fecha.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ESTABLECE que el término máximo de recepción de trámites para pago de cesantías de los afiliados de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, será hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a los afiliados de la Caja de Previsión Social Municipal, a los proveedores, contratistas y demás personas que requieran los servicios de la CPSM, que se reciben solicitudes de retiro de cesantías y cuentas de cobro hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO. PUBLICIDAD. Para efectos de publicidad ordénese la publicación del contenido del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad, para los fines pertinentes.



BUCARAMANGA

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
DIRECTORA GENERAL
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proyectó y Revisó: Adriana Patricia Hoyos Serrano / Subdirectora Jurídica - CPSM
Revisó Aspectos Financieros: Edith Viviana Rodríguez Solano / Subdirectora Financiera - CPSM